

INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER



CIRCULAR INFORMATIVA NÚMERO 003. MARZO 02 DE 2026.

DE: Rectoría.

PARA: estudiantes, docentes, padres de familia y coordinadoras.

ASUNTO: Orientaciones sobre el uso de los dispositivos móviles por parte de los estudiantes durante el desarrollo de las actividades académicas.

Cordial saludo.

En la penúltima semana del mes de febrero del año en curso, informé a los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos docentes sobre el procedimiento para evitar las alteraciones del proceso académico del estudiantado, en relación con el uso no permitido del celular para ellos.

Después de hacer una revisión jurídica del tema, les informo que no es posible aplicar dicho procedimiento en este momento, hasta que hagamos algunos ajustes al Manual de Convivencia Escolar, proceso que se encuentra en curso actualmente con un alto nivel de avance.


Teniendo en cuenta que el uso de los celulares no es una situación de convivencia tipo uno, dos o tres, sino que pertenece al reglamento escolar, es necesario entender que el uso no permitido del mismo, afecta el proceso académico del estudiante, de sus compañeros, por ende de la debida prestación del servicio educativo, máxime que altera el uso pedagógico del tiempo escolar, suscita alteración del buen clima de aula, alta posibilidad de hurto de los mismos y posibles reclamaciones de económicas por parte de los padres de familia, además de un mayor desgaste de la capacidad del docente en el manejo del grupo y otras variables.

Conforme lo anteriormente expuesto, mientras se toma la decisión necesaria, los docentes y directivos docentes deberán desarrollar las siguientes acciones, cuando algún estudiante haga uso no permitido de celulares o tabletas en el desarrollo de las actividades académicas, excepto en el descanso de la jornada y en los grupos de la media técnica. Las estrategias son estas:

1. Hacer llamado de atención verbal al estudiante, las veces que el docente considere necesario, sin excederse para que la situación aminore la frecuencia con qué ocurre.
2. Anotaciones escritas en el observador del estudiante, detallando sobre el uso indebido de los dispositivos móviles. Cada registro debe tener los descargos del estudiante y una acción pedagógica significativa que permita la reflexión por parte de estos y como antecedente para eventuales proceso de convivencia. El docente limitará el número de registros de este tipo para que no se convierta en una forma de evasión de la norma.
3. Agotados los primeros pasos, se debe convocar al padre de familia y al estudiante para ser informados de la situación, de la cual se dejará el respectivo registro o anotación en el observador, acompañado de los compromisos de ambas partes, acciones pedagógicas formativas y advertencias necesarias en caso de ocurrencia. Esta etapa del proceso debe tener límites necesarios para que no se haga interminable la situación.
4. Terminados los pasos uno, dos y tres, con las respectivas anotaciones y cumplimiento de las acciones pedagógicas, el caso puede ser remitido a la coordinación para que proceda según el caso, quien determinará además el envío del caso al rector o Comité Escolar de Convivencia.

La efectividad de las acciones pedagógicas se da cuanto estas comprometen un sentido coherente entre la situación cometida por el estudiante y el correctivo asignado por el docente o directivo docente. La acción pedagógica debe estar en plena relación con la situación presentada, la cual debe llevar al estudiante a un cambio de actitud o comportamiento frente a lo que es materia de seguimiento.

 Cra. 78C #104F-78 - Medellín

 304 629 73 59

 secretaria.iebs@colsantander.edu.co

 www.colsantander.edu.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SANTANDER



Si la acción pedagógica es pertinente, tendrá una afectación positiva y reducirá altamente la posibilidad de ocurrencia de los mismos actos por parte del estudiante. Es necesario que a partir del grado de afectación se decida las tareas a cumplir, conservando la proporcionalidad entre la posible omisión y la acción pedagógica.

Lo orientado en este documento es un procedimiento que aplica para todo el estudiantado en las tres jornadas académicas, el cual debe ser desarrollado de manera unánime por el profesorado y los directivos docentes. Por favor tener en cuenta que la participación de los padres de familia del estudiante es fundamental en este tema, aplicando la estrategia de llamamiento continuo u acompañamiento en sitio (no al interior del aula, pero sí en el colegio) durante la jornada escolar.

Aunado a lo anterior, los Programas Escuela Entorno Protector (PEEP) y Medellín Te Quiere Saludable (MTQS) pueden desarrollar acciones grupales o individuales ante este fenómeno de alteración del orden para el debido desarrollo de la formación integral de nuestros estudiantes, además de las estrategias que en esta materia emita el Comité Escolar de Convivencia.


En conclusión, estas medidas son temporales, hasta que se adopte en corto tiempo la nueva versión del MCE de nuestra IEBS.

Agradezco el acatamiento de estas orientaciones y quedo atento a cualquier inquietud, sugerencia o solicitud de acompañamiento del proceso.

Cordialmente,

Hernán Darío Nanclares Nanclares.
Rector.

 Cra. 78C #104F-78 - Medellín

 304 629 73 59

 secretaria.iebs@colsantander.edu.co

 www.colsantander.edu.co